

DISIDENCIAS Y EXILIOS
EN LA ESPAÑA MODERNA

DISIDENCIAS Y EXILIOS EN LA ESPAÑA MODERNA

Antonio Mestre Sanchis
Enrique Giménez López
(eds.)

Antonio
Mestre
Sanchis

•
Enrique
Giménez
López

sed
tuo.

In omni terra

ANTONIO MESTRE SANCHÍS Y ENRIQUE GIMÉNEZ LÓPEZ

Coordinadores

DISIDENCIAS Y EXILIOS EN LA ESPAÑA MODERNA

Actas de la IV Reunión Científica
de la Asociación Española
de Historia Moderna

Alicante, 27-30 de mayo de 1996

CAJA DE AHORROS DEL MEDITERRÁNEO
UNIVERSIDAD DE ALICANTE

A. E. H. M.

1997


© Caja de Ahorros del Mediterráneo
Publicaciones de la Universidad de Alicante
A. E. H. M.

ISBN

Obra Completa: 84-7908-370-0

Tomo II: 84-7908-372-7

Depósito Legal: A-1678-1997

Fotocomposición:  Espagnafic Aries, 7. © 511 47 58 - 511 47 94 • Fax 511 50 13

Imprime: INGRA Impresores. Avda. del Zodíaco, 15. © 528 25 44

Encuadernaciones Alicante. Políg. Ind. Pla de la Vallonga, C 4, nave 11

Los conflictos en la clausura femenina de la Málaga moderna

M^a CARMEN GÓMEZ GARCÍA

Universidad de Málaga

La Regla y Constituciones particulares de cada comunidad da una serie de orientaciones sobre las relaciones que debían existir entre las religiosas, encomendándoles reiteradamente el ejercicio del amor y la caridad entre ellas, pero como fruto de la propia condición humana, es lógico que existieran roces llegando en algunas ocasiones a enfrentamientos que perturbaron la paz de los claustros.

Las alteraciones de la paz conventual, tuvieron un pobre reflejo documental, pues se trataba de evitar el que trascendiese de los muros conventuales.

Entre los conflictos de gran repercusión y con constatación documental, destaca el de la comunidad de las Recoletas Bernardas, entre dos facciones: las religiosas de dote y las de plaza de fundación –sin dote–, siendo el motivo que desencadenó el conflicto la elección de prelada para el gobierno y la administración de la comunidad.

Entre otros motivos de disputas podemos destacar la ampliación de nuevas estancias en el monasterio de San Bernardo, y que afectaba a varias celdas de las monjas (1658), el intento de modificación de las cogullas de los hábitos de las monjas de San Bernardo (1723), o bien las actitudes de religiosas secularizadas, antes de abandonar la comunidad (1724).

Las relaciones entre las religiosas son claramente reguladas tanto por la propia regla de San Benito, como por las constituciones particulares de cada comunidad, donde reiteradamente se les encomienda el amor y caridad que deben tener unas con otras.

Estas recomendaciones fueron generalmente seguidas por las religiosas, pero por su propia naturaleza humana, los roces entre unas y otras, o incluso los enfrentamientos directos, bien de unas contra otras, o de facciones entre sí, fueron reiterados en el tiempo, perturbando la paz y quietud del monasterio.

Estas alteraciones de la paz conventual, tuvieron un pobre reflejo documental, dada la parquedad de las fuentes que han llegado hasta nosotros, así como la costumbre existente de no generar documentos que pudieran comprometer la comunidad, ni que estas desavenencias salieran de los muros del convento, así vemos como el Cabildo en 1599, al tener noticias de ciertas desavenencias entre las religiosas de San Bernardo, comisionan a uno de sus miembros para que ponga concordia entre ellas, pero realizando dicha información y cometido sin que se escriba nada:

«Acordaron que el licenciado don Juan Lopez, canonigo, componga e ponga en paz las diferencias que ay entre las monjas del señor San Bernardo, y que baia por su persona a ello y se informe de palabra sin que se escriba ninguna cosa de la que en esto ubiere; de quenta en cavildo» (1).

Estos conflictos generalmente tenían poca repercusión, con excepción del acaecido entre la comunidad de las Recoletas Bernardas, que ocasionó la separación de las dos facciones en dos comunidades distintas. Este conflicto es el que más repercusión y publicidad alcanza, pues en él intervinieron todas las instancias superiores, incluyendo el rey, quien en 1640 escribe al obispo Enríquez interesándose sobre el mismo, informándonos de la pretensión de las partes de separarse, y la solicitud hecha al Papa para dicho fin.

El devenir del convento de las Recoletas Bernardas no fue todo lo plácido que de una institución monacal debía de esperarse. Tras el traslado del cenobio, en 1617, a la plazuela del Conde, la comunidad consigue que el número de sus miembros aumente a 25, estando este aumento de plazas vinculado al pago de una dote, mientras que las que entraban en plaza de la fundación estaban exoneradas del mismo.

El primer conflicto entre los miembros de la comunidad recoleta aparecen en 1632, en que el Cabildo debe intervenir para poner orden en la clausura del monasterio por los desórdenes que se producen en el mismo:

«Al señor Thesorero hordeno el cabildo que con penas y sensuras y con vejaciones remedie los deshordenes de las gradas y otras cosas de las monjas bernardas de esta ciudad» (2).

Las discordias y desavenencias entre los componentes del monasterio debieron transcender de los muros del convento, como nos pone de manifiesto la cédula real ya referida:

«...y de pocos años a esta parte hay tantas inquietudes y disensiones en el dicho Monasterio, que viven con grandes desconsuelos las que son de diferente estado y costumbres de las que entran conforme a la dicha fundación, porque en lugar de entrar en el a servir a Dios, conocidamente se ve, que se ofende con el mal exemplo que se da, causando mucho escandalo» (3).

¿Qué motivos fueron los que enfrentaron a las religiosas unas con otras ?. Según se recoge en el libro fundacional de la Encarnación estos fueron la elección de prelada y el gobierno de la comunidad en lo referente a los capitales aportados por las dotes:

1.—Archivo Catedral de Málaga (A.C.M.), Actas Capitulares (AA.CC.), Cabildo del 26 de Junio de 1599.

2.—A.C.M., AA.CC., Cabildo del 12 de enero de 1632.

3.—MEDINA CONDE, C., *Conversaciones Históricas Malagueñas*, Málaga, 1789, vol 4, p. 70.

«...unas alegaban los derechos primordiales de su institución, las otras con ciertos derechos de propiedad en sus intereses que habían entregado como dotes y prendas para asegurar su manutención formaban concejo aparte y aparte querían también el gobierno de todas sus cosas» (4).

Estas actitudes irreconciliables entre las religiosas llevó al obispo fray Antonio Enríquez a poner fin a la institución, repartiendo a las religiosas entre los distintos monasterios malagueños. Aunque ellas persistían en la idea de diferenciar dos comunidades distintas dentro del mismo monasterio y como tales separarse unas de otras. Para este fin recurren al pontífice de quien obtienen Breve para ejecutar tal división. Y como la misma no se ejecutaba por el obispo Enríquez, acuden al rey para que por su mediación sea ejecutado dicho Breve:

«...por lo qual han traido Breve para hacer división las unas de otras, y hasta ahora no se ha usado de él por algunos respeto, suplicando me fuese servido de mandar que se execute el dicho Breve, y en virtud de el dividir las que entran por la fundación, de las otras, pues el sitio que hoy tienen y la renta es capaz, y puede gozar por ahora de una misma Iglesia, o como la mi merced fuese» (5).

La actitud del obispo Enríquez no parece que estuviera en consonancia con la pretensión de la comunidad de dividirse, pues por el contrario durante los ocho años de su prelación en Málaga, este Breve no se pone en ejecución. Además, autoriza la ampliación y mejora de la comunidad de Recoletas, así como mantiene la entrada de nuevas religiosas, tanto en plaza de fundación como de religiosas con dote (6).

Tras la llegada al episcopado malagueño del cardenal Alonso de la Cueva y Carrillo, las religiosas nuevamente apelan al mismo para que se ponga fin a sus pretensiones de dividir la comunidad (7). Este prelado por medio de su Provisor, don Francisco Fajardo de León, pone en marcha este trámite y después de consultar a los cabildos eclesiástico y seglar, y visto la conveniencia de ello, acordó la separación de las dos comunidades:

«...pidiendo se obviasen las dichas discordias, y habiéndose mandado recibir información del util, que a unas y otras se seguía de dividir las, y apartar las, y dado con mucho numero de testigos, y consultado el negocio, por la gravedad que requería, con los señores Dean y Cabildo de la Santa Iglesia Cathedral de esta Ciudad, y con la Justicia y Regimiento de ella, que vinieron en ello» (8).

Para hacer efectiva esta división se nombra a don Luis Valdés como administrador de la hacienda del convento, posiblemente para realizar un inventario y ajustar las partes que a cada comunidad le debían de corresponder (9).

Para proceder a la separación se buscó una casa adecuada a la vida conventual en la que una de las dos partes se estableciera, eligiéndose para tal fin una casa en la calle de la Compañía que hasta poco antes había sido convento de las madres Agustinas Recoletas.

4.—Archivo Convento de la Asunción, (A.C.A.), Libro de fundación del convento de la Encarnación, s.f.

5.—MEDINA CONDE, C., *op. cit.* El Breve a que se hace referencia no lo hemos localizado y sólo tenemos estas dos referencias sobre su existencia.

6.—Como muestra de ello vemos el caso de Juliana de San Esteban, religiosa que en la separación paso al convento del Císter, y su padre entrega al monasterio 500 ducados en calidad de dote tras la separación: «satisfecho al dicho convento el dote de dicha mi hija, para que quede en el como las demas religiosas de coro y velo, y para que goçe de los honores [...] y todo lo demas onorifico y de calidad que deven goçar las religiosas que en el estan».

Archivo Histórico Provincial de Málaga (A.H.P.M.), leg. 1.740. Escritura de entrega de dote de fecha 15 de noviembre de 1650.

7.—Uno de los primeros pasos que hace la comunidad es el nombramiento de procurador en la persona de Miguel Prieto, quien en los documentos de separación de comunidad aparece como representante de una de las partes. El nombramiento fue realizado el día 7 de Octubre de 1648. A.H.P.M. Leg. 1738.

8.—A.H.P.M. Leg. 1.740. Escritura de separación de fecha 15 de Abril de 1651.

9.—A.H.P.M. Leg. 1.740. Escritura de nombramiento de Administrador de fecha 22 de Junio de 1650.

Una vez efectuados todos los preparativos, la comunidad de Recoletas Bernardas se divide en dos nuevas comunidades, el convento del Císter y el convento de la Encarnación. El día 6 de octubre de 1650, y ante el escribano Alonso de Hordenes, se celebra la escritura de separación de comunidades. El día 11 salen de las casas de su convento acompañadas por don Francisco Fajardo y otros miembros del los Cabildos eclesiástico y seglar, siendo depositadas en las casas del nuevo monasterio.

Las religiosas que formaron el convento de la Encarnación fueron en total 8, incluyendo la abadesa y priora (10). El nuevo convento del Císter quedó constituido en las casas del anterior convento de Recoletas y sus miembros fueron las restantes nueve religiosas (11).

Tras la separación de comunidades, al convento de la Encarnación le correspondieron una serie de utensilios y útiles de casa para poder realizar las labores domésticas propias de cualquier comunidad. Junto a estos también recibieron una serie de alhajas y objetos de culto.

Tras esta entrega de alhajas y enseres de casa, las dos comunidades porfiaron por la hacienda del desaparecido convento de Recoletas Bernardas, fundamentalmente por el censo de diez mil ducados que pagaba la Ciudad, así como por los valores de los edificios que eran poseedores. Esta situación se resolvió al año siguiente mediante un concierto entre las dos partes por las que al convento de la Encarnación le correspondió el censo fundacional de García de Haro, así como la obligación por parte de las religiosas del Císter de pagar la nueva casa conventual de la Encarnación, permaneciendo en poder de las religiosas del monasterio del Císter el resto de la antigua hacienda.

Desde esta fecha, ambas comunidades siguieron una vida independiente, cada una guiada por su prelada, y las antiguas rencillas con el paso de los años desaparecieron definitivamente. Unas y otras conservaron la misma Regla y Constituciones y ambas proceden de un mismo tronco común.

Años más tarde, las dos comunidades se volverían a encontrar y reunir de forma transitoria, sin por ello perder su propio instituto. Tales reuniones lo fueron por causas ajenas a las religiosas y así la primera reunión de las dos comunidades se efectuó en el año de 1680, en el mes de octubre como consecuencia de los desperfectos ocasionado por el terremoto del día 10, siendo trasladada la comunidad de la Encarnación al convento del Císter junto con las religiosas Agustinas Recoletas (12).

Finalmente las tres comunidades bernardas fueron reunidas y unificadas en el año de 1810 como consecuencia de la unión de conventos que fue decretada por el invasor francés:

«Certifico y doi fe que en la Secretaria de Camara de gobierno de esta diócesis se ha formado un expediente para la supresion de los conventos de religiosas de la Encarnación y del Císter; y su reunión al de San Bernardo de esta ciudad, consecuente a cierta orden del Exelentísimo señor conde de Sebastiani» (13).

Situación esta que tras la expulsión de los invasores franceses quedó normalizada y nuevamente cada comunidad continuó su discurrir en el agitado siglo XIX.

10.—Estas religiosas fueron: Francisca Paula de la Concepción, abadesa, María de Santa Ana, priora, Catalina de Cristo, María de San José, Isabel de San Andrés, Isabel Evangelista, Eufrasia de San Bernardo y María de la Candelaria.

11.—Las religiosas que formaron el convento de Santa Ana del Císter fueron: Beatriz de San Francisco, abadesa, María de San Geronimo, priora, Marcela de la Purificación, María del Espíritu Santo, Ana del Sacramento, María de la Trinidad, Juana de Jesús, Juliana de San Esteban y Luisa de Santa Inés.

12.—A.C.A., Libro de fundación del convento de la Encarnación, s.f.:

«El día 10 de Octubre de 1680 la ciudad sufre un terremoto, que conmovió a toda la población, fueron maltratados, arruinados y casi hundidos muchos de sus edificios, toco la desgracia suerte a este convento de la Encarnación, y por lo ruinoso en que había quedado su fabrica y habitaciones, fueron conducidas sus religiosas por el señor Provisor al convento del Císter; en igual modo que las Agustinas que havian padecido igual catastrofe».

13.—A.C.A., Libro de fundación del convento de San Bernardo, s.f.

En la actualidad las tres comunidades bernardas perduran en dos monasterios, así el convento de Santa Ana del Císter continúa en la misma localización que tuvo en siglos precedentes, sí bien su extensión se vió considerablemente mermada como consecuencia de la desamortización. El convento de la Encarnación en 1970 se trasladó a un nuevo emplazamiento a las afueras de la ciudad, tras lo cual el monasterio de San Bernardo se unió al mismo en un nuevo convento bajo la advocación de Nuestra Señora de la Asunción. Ambas comunidades pertenecen en la actualidad a la Federación de Monasterios de Monjas de la Orden del Císter en España.

En otros casos fueron las disputas por lo que consideraban abuso de poder en contra de sus propios derechos o intereses, tal como vemos en el convento de San Bernardo donde la abadesa pretende construir nuevas estancias para la comunidad, lo que obligó a trasladar las celdas de varias religiosas, y estas ante la incomodidad o peor situación que dicho traslado les ocasionaba, recurrieron al Cabildo para que interviniera en el asunto e hiciera prevalecer sus derechos:

«Leyose una petición de doña Elvira de Aguirre, monja profesa en el convento de San Bernardo de esta ciudad, en nombre de otras religiosas en que piden que el Cabildo nombre dos señores capitulares para que con vista y asistencia del señor Visitador reconoscan el sitio en su merced pretende hacer unas nuevas oficinas y la abadesa mudandolas de los sitios en que estan respecto les es de gran perjuicio e incomodidad para el asistencia de sus celdas» (14).

Esta solicitud se vió desestimada por el Visitador al contraponer los intereses y beneficio del monasterio frente a los de las religiosas reclamantes, aunque éstas nuevamente reclaman la supresión de las obras, alegando la lesión que la dicha obra hace a sus derechos, aunque nueva y definitivamente es desestimada por el Cabildo:

«Leyose un memorial de doña Maria de Hermosilla, monja en San Bernardo de Malaga, en que dice que junto a su celda el señor don Xtoval de Aguilera, visitador, a hecho una oficina y labadero público y una chimenea arrimada a una ventana que todo le es de mucho perjuicio, pide se suspenda la obra y que se le permita pida su justicia ante el señor Provisor; y el señor visitador don Xtoval de Aguilera informó que no es cierta que la dicha religiosa ni su celda reciba daño considerable, y que la obra que a hecho es mui necesaria en el maior servicio del convento» (15).

En otras ocasiones los motivos del conflicto vienen de las modificaciones que sobre los usos y costumbres se intentan implantar a la comunidad, así en 1723 la abadesa de San Bernardo introdujo una modificación en las cogullas de las religiosas, acortando las mismas, lo que motivó la airada crítica de parte de sus religiosas, quienes acudieron con prontitud ante el Cabildo exigiendo la supresión de tal medida:

«Doña Antonia de la Cueva, doña Ana Francisca de Villanueva, doña Catalina Conde y Godoy y doña Josepha Guerrero y Humanes, monjas de dicho convento firmaron otro papel en el qual se quejan de que dicha abadesa mando cortar las cogullas y piden se les mantengan en la posesión de tenerlas largas» (16).

Este intento de modificación en el vestuario no prosperó por la oposición de las religiosas y el mantenimiento que impuso el Cabildo de la vestimenta existente, a la vez que conminaba a la abadesa que sobre estos asuntos no procediera de forma arbitraria ni unilateral, sino que tras informar a su comunidad en capítulo y aprobada la propuesta, esta fuera autorizada por el visitador:

«...y le advertirá que en adelante no mande cosa alguna nueva, especialmente en materia de cogullas, sin el beneplácito y aprobacion in scriptis de dicho señor Visitador; y en tal caso lo que se ofreciere mandar

14.—A.C.M., AA.CC., Cabildo del 6 de septiembre de 1658.

15.—A.C.M., AA.CC., Cabildo del 4 de diciembre de 1658.

16.—A.C.M., AA.CC., Cabildo del 23 de agosto de 1723.

de nuevo lo intimará a toda la comunidad junta en el coro para que lo observen y guarden, por ser así conforme a lo dispuesto en la regla y definiciones de la orden» (17).

La sumisión a la autoridad de la abadesa, ocasionó en diversas ocasiones conflictos entre ésta y algunas religiosas, quienes se quejaron del autoritarismo de las abadesas, así vemos el caso de doña Teresa Fernández de Cruces, quien acude al Cabildo sobre su reclusión por mandato de la abadesa:

«...se queja de la abadesa que desde el día 5 del corriente la tiene reclusa en su celda a causa de aver dado decreto el señor Visitador para que entrase en clausura doña Antonia de Angulo, monja que fue en dicho convento, a despedirse de doña Ines, su hermana y de las demas religiosas enfermas, y no aver querido la abadesa obedecer el decreto» (18).

El desarrollo de los acontecimientos que dieron motivo a la reclusión de la reclamante, nos son conocidos por la carta que doña Teresa mandó al cabildo, en la que relata el incidente con toda meticulosidad. El conflicto se vió provocado por la secularización de doña Antonia de Angulo (19), a quien la abadesa reiteradamente intenta hacer que salga del convento, como nos lo demuestra las noticias que nos dan las actas del Cabildo, a la vez que informa del comportamiento adoptado por la misma, así como las consecuencias que el mismo ocasionó en su comunidad:

«Maria Antonia de Angulo, que ha seguido pleito de nulidad de profesión, el qual a ganado, y se halla en dicho convento despojada del abito, y comprando y haziendo galas escandalizando a las demás religiosas, y por que en la tabla la pusieren en el numero de las seglares la dicha religiosa, su hermana quitó la tabla y la hizo pedazos» (20).

Este comportamiento, provocó en la comunidad una división de la misma, unas favorables a su ya excompañera de religión y las otras contrarias a estas, éstos enfrentamientos dieron pie a un intento, por parte de la abadesa, de renunciar al cargo:

«La abadesa del convento de San Bernardo dijo faltarle dos años de su prelacia y se despide y haze dejacion de ella por no poder sujetar a las monjas a la obediencia de la regla y constituciones, y serle alguna desobediente» (21).

Estos acontecimientos movieron al cabildo a dar un decreto por el cual se le daba plazo a doña Antonia para salir del convento, así como se conminaba a las religiosas a la obediencia y sujeción de la Regla, mandando a la abadesa que corrigiera los desórdenes ocurridos:

«La madre abadesa del convento de San Bernardo de esta ciudad, que es de nuestra filiación, proseguirá en su empleo hasta cumplir el trienio, cuidando como hasta aqui de la buena administración de su caudal, en que a procedido con toda aprobación; y porque conviene al servicio de Dios nuestro Señor que las religiosas de dicho convento cumplan con sus obligaciones, y empleos en el coro y fuera de él, las juntara a capitulo y exortara para ello y al cumplimiento de sus constituciones y buenas costumbres, y si alguna fuere, o huviere sido inobediente la corregira fraternalmente en presencia de la comunidad, imponiendole la mortificación correspondiente a su inobediencia, arreglandose a lo dispuesto en sus constituciones» (22).

La comunidad, tras este decreto, queda en aparente paz, pero un nuevo suceso alteraría la misma. El día 5 de junio, habiendo salido ya doña Antonia del convento, tras conseguir licencia

17.—*Ibidem*.

18.—A.C.M., AA.CC., Cabildo del 9 de junio de 1724.

19.—Doña Antonia de Angulo, profesó en 1705, a la muerte de su padre pone pleito de secularización, que al ser posterior al los cinco años de la profesión fue desestimado por el Metropolitano de Sevilla, pero obtiene bula de secularización, ejecutándose el día 23 de Febrero de 1724, A.C.A., libro de fundación del convento de San Bernardo.

20.—A.C.M., AA.CC., Cabildo de 24 de abril de 1724.

21.—*Ibidem*.

22.—A.C.M., AA.CC., Cabildo del 24 de abril de 1724.

del visitador para despedirse de su hermana y otras compañeras del convento, intenta acceder al convento, y la abadesa impide su entrada, entablándose una discusión entre la abadesa y Teresa Fernández, motivó este que dió lugar a que fuera conminada en su celda (23), doña Teresa, escribe al Cabildo, quien en su sesión del día 9 de junio se hace eco de lo acaecido en el monasterio y determinó la puesta en libertad de la reclamante, así como instar a la abadesa a pedir perdón por los excesos y faltas cometidas:

«...se acordó se ponga decreto para que luego de su punto salga de la reclusión, y al señor Deán que de a entender al señor Lazavo el menosprecio que a hecho la abadesa de la jurisdiccion, y que la corrija y haga pedir perdón delante de la comunidad a dicho señor Visitador; que dara a entender a la abadesa hasta donde se extiende su jurisdicción» (24).

La decisión del Cabildo motivó la petición de la abadesa de abandonar su cargo ante la intromisión del Cabildo en la disputa referida, y haber puesto en libertad a la referida doña Teresa:

«Leyóse un memorial de doña Isabel de Flores, abadesa del convento de San Bernardo, queándose de aver pasado el señor Visitador a poner en libertad de su reclusión a doña Theresa de Cruces, sobre no aver obedecido la licencia del dicho señor Visitador la dicha abadesa, para que entrase en la clausura doña Antonia de Angulo a despedirse de su hermana y enfermas, lo que embarazo la dicha abadesa, y sobre esto la dicha doña Theresa le falto al respeto, y conluie despidiendose de su oficio» (25).

El Cabildo ante la nueva solicitud de la abadesa para dejar su cargo, respondió con gravedad al mismo, recordándole la transgresión que a la obediencia había cometido, así como cuáles eran los límites de su autoridad, a la vez que acepta la dimisión de su cargo:

«...imponga y haga saber a la dicha abadesa lo que es de su obligación, y hasta donde se extiende su jurisdicción para con las subditas y le de a entender a faltado el respeto y obediencia a este cabildo en que reside la jurisdicción ordinaria y por consiguiente a la del señor Visitador a que el cabildo la tiene cedida, y que el cabildo esta entendido de lo bien que a cumplido con la obligación de su oficio así en lo espiritual como en lo temporal y por dicha razón no se le a admitido dicha renuncia en otras dos veces que lo ha intentado; y si la dicha abadesa insistiese esto no obstante en su renuncia se la admita el señor Visitador y proceda a nueva elección en la forma ordinaria» (26).

Igualmente, estos enfrentamientos se dieron con respecto a las admisión de nuevas religiosas, en las que algunas podían estar conformes con la nueva aspirante, mientras que otras esta no les parecía la más adecuada, y aunque era requisito la votación de la comunidad para ser admitida, y ganada esta podía ser que finalmente la pretendiente no consiguiera su objetivo ante la oposición de una parte, y los enfrentamientos que esto podía dar dentro de la comunidad, tal fue el caso de doña Rafaela Fernández, quien pretendía el hábito en el convento de San Bernardo, como nos consta por la petición que hace la referida al Cabildo en 1783:

«...dize que hallándose desde primera edad con los mas vivos deseos de retirarme a la vida de religiosa para mejor asegurar su salvación y teniendo el beneplacito de la madre Abadesa y comunidad del Convento de la Encarnación de esta ciudad para su admisión, siempre que obtenga el permiso de V. S. Ilma.» (27).

23.—A.C.M., leg. 607, p. 2. Carta de doña Teresa Fernández al Cabildo de fecha 6 de junio de 1724. Véase Apéndice documental.

24.—A.C.M., AA.CC., Cabildo del 9 de junio de 1724.

25.—A.C.M., AA.CC., Cabildo del 12 de junio de 1724.

26.—*Ibidem*.

27.—A.C.M., leg. 556, p. 4. Carta de fecha 27 de enero de 1783.

Ante esta petición, el Cabildo, manda a la abadesa de la Encarnación, que se tomen los votos de la misma, resultando admitida por la comunidad (28), pese a lo favorable de la votación, días más tarde el Cabildo suspende su entrada, hasta obtener información con respecto a ciertas desavenencias:

«Respecto a hallarse el Cabildo con noticias de haver en esta comunidad algunas disputas sobre la admisión de la suplicante, informe el señor Visitador para dar provisión» (29).

El resultado fue que la postulante nunca llegó a tomar el hábito en el convento, al denegarse la preceptiva licencia.

En otras ocasiones, las discusiones estuvieron movidas por diferencias de criterios a la hora de administrar la hacienda conventual, así vemos la oposición a las cuentas de la madre Tomasa de Santa Ana, abadesa del convento de la Encarnación, al presentar sus cuentas trienales en 1741, a las que la abadesa y discretas entrantes pusieron una serie de objeciones, para que ciertas partidas dadas en las cuentas no se tuvieran por válidas, alegando que:

«...viendo que no podía proseguir gastando lo que no tenía el convento, pudiera haver propuesto a la comunidad semejantes atrasos, y se le hubiera respondido que si alcanzaba solo para darnos pan, que no se exediera a mas, porque nunca el convento se obligaría a pagar lo que no puede» (30).

Estas críticas venían motivadas por lo crecido de los gastos que durante los seis años de sus dos prelacías tuvo la dicha abadesa, en que quedó deudora la comunidad por más de 14.826 reales (31).

Como hemos podido apreciar, los conflictos surgieron por múltiples motivos, y por lo general, siempre se procuraba solventar las discordias pacíficamente, procurando no dejar reflejo documental; pero algunas de estas disputas, por la gravedad de los hechos, trascendieron de la clausura, requiriéndose la intervención de las autoridades eclesiásticas o bien del propio monarca para su resolución.

APÉNDICE DOCUMENTAL

Carta al Cabildo Sede Vacante de doña Teresa Fernández de Cruces dando cuenta del altercado tenido con la abadesa del convento de San Bernardo, en relación con la salida de doña Antonia de Angulo.

A.C.M., leg 607, pieza 2.

Málaga, 6 de junio de 1724:

«Ilmo. Señor:

Doña Theresa Fernandez de Cruces, religiosa profesa en el conbento del Señor San Bernardo desta ciudad, a los pies de V. Illma., con la mayor benerasion, dise, que estando doña

28.—*Ibidem*. «En cumplimiento a lo mandado por V. Illma. en el decreto antecedente se recibieron los votos de la comunidad por los cuales salio admitida la pretendiente contenida en este memorial, y así lo firmo hoy día 10 de Noviembre de 1783. Sor Josefa de San Miguel, abadesa».

29.—*Ibidem*. Auto de fecha 15 de noviembre de 1783.

30.—A.C.A., Libro de fundación del convento de la Encarnación, s.f. Memorial de reparos a las cuentas de doña Tomasa de Santa Ana de 16 de agosto de 1741.

31.—Durante los dos trienios los gastos ascendieron a 89.695 reales y los ingresos a 74.869 reales, resultando un saldo negativo de 14.826, de los cuales la abadesa perdonó a su comunidad 7.826. A.C.A., libro de fundación del convento de la Encarnación, s.f.

Antonia Angulo, religiosa que fue en el dicho convento, prosima a executar su biaje, pidio a el señor Visitador; le consediase permiso para que en la porteria se despiesse de doña Ignes de Angulo, su hermana, y de la suplicante, a que respondió dicho señor Visitador que la daría no sola para esto, sino para que entrase en la clausura, y celdas de la enfermas y amigas, lo que penetrado por la abadesa, tubo mucha displisensia, bosiferando, no lo abia de permitir; que savido por la suplicante, lo partisipo a la dicha doña Antonia para que escusara su intento, y no se espuesse a un desayre, sin desestimar el favor del señor Visitador; sino por ebitar ynconbenientes, lo que se le comunico a dicho señor, por quien se respondió usase la lisensia sin reselo alguno, y con este seguro y confiansa, paso dicha doña Antonia a dicho conbento, el lunes por la tarde, cinco del que corre, acompañada de doña Maria Luisa de Cordova y don Hercules Peragalo, su marido, quien llamo, a el torno, a la suplicante, y le dijo yba doña Antonia solo a darle un abraso, y a su hermana en la puerta, por escusar las desason, pero que llamase a la abadesa que le queria ablar; la dicha doña Antonia, y la suplicante por ebitar qualquier lanse, enbio a pedir grada, a que respondió no la abia, y acudio a la puerta dicha abadesa, y la suplicante se entro en el torno de donde salio a breve rato, y fue donde estava dicha abadesa a quien dixo, señora entre usted que llaman en la puerta, a que respondió, quien, y dixo la suplicante, entre usted y lo bera, con culla respuesta abrió y dixo, quien esta aquí es un religioso, a que respondió la suplicante, pues ya llegara quien desea ber a usted, que es Antonia, que trae lisensia del Prelado para entrar en el conbento, y sin oir mas se lebanto a la puerta y echo el serrojo, y la aldaba, disiendo no lo he de consentir, a cuyo tiempo llamo doña Antonia y disiendo la suplicante, señora mire usted que llaman, respondió, no ay que cansarse, que no e de abrir; a que dixo la suplicante, pues con lisensia del Visitador y del Prelado, abrirre, y corriendo el serrojo se lebanto la abadesa y lo bolbio a echar; y se retiro la suplicante disiendo solo para Antonia, esta serrada la puerta, pues para otros esta bien abierta, a que estrecho la suplicante, quando o como, a que respondió, usted siempre que el conde sale de Malaga y buelve a darle abrasos, y no solo eso sino con el ama de doña Juana Panyagua, estando doña Isabel y la Trxillo y usted en el marpellan sentadas y abierta toda la puerta y la de adentro, a que respondió, lo ago y lo e de aser, que no se me da nada del bisitador ni del obispo, a que respondió la suplicante, lo ara usted mientras tenga ese palo, y la bolvio la espalda, de que despues resulto aberla mandado se estubiese en su selda reclusa, sin salir de ella, y puesto presente a las demas religiosas para que no le ablen, donde se a mantenido asta de presente, sin que se alla dado probidensia alguna el señor bisitador aunque se le a echo saver todo el caso, todo lo qual si gusta V. Illma. puede ynformarse ymponiendo sensuras a las religiosas para que digan la berdad, en cuya atension

Suplico a V. Illma. se sirva dar la mas pronta y arreglada, como lo espera de la gran justificacion de V. Illma., a quien su magestad prospere para asilo de sus suditos».